

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando del dictamen pericial realizado por el perito grafólogo, se le envió a las partes a través de su correo electrónico, no obstante, el mismo no ha sido debidamente incorporado a la actuación.

En la fecha, **14 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **FREIZER ACOSTA CAMACHO**
DEMANDADOS : **SANDRA MARÍA CALVO HENAO**
RADICADO : **1700140030102022-00341-00**

Dentro del proceso referenciado anteriormente, fue allegado el **INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13**; el cual, contiene el dictamen pericial decretado dentro del presente proceso con fundamento en la tacha de falsedad formulada por la parte demandada.

Si bien, por Secretaría se envió el mismo a los correos electrónicos de las partes, este no ha sido debidamente incorporado a la actuación, con el fin de garantizar el *iter probatorio* del instrumento de convicción.

Así las cosas, se dispone **INCORPORAR** al proceso el **INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO -FPJ-13** practicado para este asunto con ocasión a la tacha de falsedad formulada por la parte demandada; con el fin de, que el mismo obre como prueba de la parte ejecutada.

Ahora, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se le corre traslado del mismo a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 059 del 17 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6e5ffc6044a17d21e4067a20577620638c44eaa6a3a84b88dc8d540f24**

Documento generado en 14/04/2023 11:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>